

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año Internacional de la Agricultura Familiar"
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Resolución Directoral N° 00163-2014-INIA-OGA

Lima, 05 SET. 2014

VISTO:

El Informe N°167-2013-INIA- OGA-OL, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 002-2014-INIA-OGA se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el año fiscal 2014, en el cual no se programó la adquisición de kit de análisis de suelos para la EEA Andenes Cusco en el marco del Programa Presupuestal Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado;

Que, el artículo 8º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificado con Ley N°29873, establece que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever los bienes, servicios y obras que se requieran durante el ejercicio presupuestal y el monto de presupuesto requerido, y será aprobado por el Titular del Pliego o la máxima Autoridad Administrativa de la Entidad;

Que, el artículo 34º de Ley de Contrataciones del Estado indica que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Que, el artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado con Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que cuando la Entidad decide cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34º de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación .

Que, así también menciona que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel.

Que, 07 de agosto de 2014, se convoca la Adjudicación de Menor Cuantía N°019-2014-INIA para la "Adquisición de kit de análisis de suelos para la EEA Andenes Cusco - Programa Presupuestal Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado", por un valor referencial de S/. 35,000.00 (Treinta y cinco mil y 00/100 Nuevos Soles), y estando programada la buena pro para el día 05 de setiembre de 2014;

II...

-2-

Que, con Oficio N°409-2014-AG-INIA-EEA-C/D, la Estación Experimental Agraria Andenes Cusco, informa al Responsable del Programa Presupuestal "Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado", que ya no existe la necesidad de continuar con los trámites de convocatoria del kit de análisis de suelos para la EEA Andenes Cusco en marco del mencionado Programa Presupuestal, y mediante proveído de fecha 25 de agosto, el mencionado Responsable indica a la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, realice el trámite respectivo de lo solicitado por la Estación Experimental;

Que, en el marco de la citada normativa, la Oficina de Logística mediante el documento de Visto, señala que es procedente la cancelación de Adjudicación de Menor Cuantía N°019-2014-INIA para la "Adquisición de kit de análisis de suelos para la EEA Andenes Cusco - Programa Presupuestal Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado", por un valor referencial de S/. 35,000.00 (Treinta y cinco mil y 00/100 Nuevos Soles), obedeciendo a la causal que la necesidad de contratar ha desaparecido, para cuyo efecto se remite el proyecto de Resolución Directoral visada por dicha Oficina, para consideración;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación;

De conformidad con lo establecido en los artículos 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificado con Ley N°29873; y la Resolución Jefatural N° 005-2014-INIA respecto a delegación de facultades al Director General de la Oficina General de Administración; y;

Con la visación de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del INIA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CANCELAR Adjudicación de Menor Cuantía N°019-2014-INIA para la "Adquisición de kit de análisis de suelos para la EEA Andenes Cusco - Programa Presupuestal Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado", por un valor referencial de S/. 35,000.00 (Treinta y cinco mil y 00/100 Nuevos Soles), por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR la presente resolución al Comité Especial Encargado de la conducción del procesos antes indicado, designados mediante Resolución Directoral N° 005-2014-INIA, dentro del día siguiente a su aprobación.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del día siguiente de la comunicación señalada en el artículo anterior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

INIA
CPCC JOHNNY SILVERA CALIXTO
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN